Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid

Año: XII Número: 85 Valladolid, Yucatán, México 29 de agosto de 2019
Director General: Martiniano Balam Dzul Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán: CJ-DOGEY-GM-003

H. AYUNTAMIENTO
VALLADOLID
2018 2021

REGLAMENTO DE UNIDADES Y CANCHAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID

CONTENIDO

Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del Municipio de Valladolid, Yucatán 3

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES 3

CAPÍTULO II
AUTORIDADES 5

CAPITULO III
DE LOS USUARIOS 7

CAPITULO IV
ENTRENADORES DEPORTIVOS 8

CAPITULO V
FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES, CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS 8

CAPITULO VI
AUTORIZACIONES 9

CAPITULO VII
PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES 10

CAPITULO VIII
SANCIONES 11

TRANSITORIOS 11

Cuenta pública del mes de julio 2019 12

H. AYUNTAMIENTO
VALLADOLID
2018-2021

www.valladolid.gob.mx

CABILDO
2018- 2021

M.I. Enrique De Jesús Ayora Sosa
Presidente Municipal Constitucional

L.E.P. Evelin De Guadalupe Ávila Carvajal
Síndico Municipal

Lic. Ramón Isaí May Tuz
Secretario de la Comuna

L.E.P María De Los Ángeles Villanueva Vivas
Regidor

C. José Alejandro Chay Chan
Regidor

L.E.P. Diana Escalante Acevedo
Regidor

C. Wilberth Enrique León Chay
Regidor

C. Rebeca Aldana Manzo
Regidor

C. Jorge Iván Silva Tamayo
Regidor

L.E.P. Elva María Cárdenas Rivero
Regidor

C.P. Heidy Georgina Che Dzib
Regidor

DIRECTORIO

Lic. Nivardo Enrique Fernández Corona
Titular de la Unidad de Gobernación
y Asuntos Jurídicos

Martiniano Balam Dzul
Director General

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
ESTADO DE YUCATÁN

MAESTRO EN INGENIERÍA ENRIQUE DE JESÚS AYORA SOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en la **Décima novena sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve**, por mayoría de votos de los regidores Integrantes de cabildo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción XV, 56 fracciones I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó:

El **Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del Municipio de Valladolid, Yucatán,** el cual es del tenor literal siguiente:

REGLAMENTO DE UNIDADES Y CANCHAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID YUCATÁN

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular las actividades que se realicen en las unidades, canchas y espacios deportivos, construidas en bienes inmuebles de propiedad municipal, así como el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

ARTÍCULO 2.- Son espacios deportivos propiedad del municipio:

A. Unidad Deportiva Fernando Novelo
B. Unidad Deportiva Emiliano Zapata
C. Unidad Deportiva El Águila
D. Unidad Deportiva X'lapac
E. Unidad Deportiva San Juan
F. Campo de Béisbol Aureliano Centeno
G. Unidad Deportiva Luis Alonso Pérez lapa. (San francisco)
H. Gimnasio San Juan.

I. Cancha de Futbol Rápido Flamboyanes.
J. Cancha de Futbol Rápido Colonos.
K. Canchas de usos múltiples de los diferentes fraccionamientos y/o Colonias.

Y los que en futuro se construyan en el municipio de Valladolid, Yucatán.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la aplicación de este reglamento se entiende por:

- **Deporte:** A la actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a las reglas previamente establecidas que coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de las facultades físicas y mentales.

- **Deportista:** Persona que práctica algún deporte de manera organizada y sistemática.

- **Organismo Deportivo:** La agrupación de personas físicas constituidas como directiva de algún equipo con el objetivo de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.

- **Asociación Deportiva:** El organismo deportivo legalmente constituido que agrupa a ligas o clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada entidad federativa o municipal que les representa entre las autoridades deportivas.

- **Liga:** Es la organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas.

- **Club:** La unión de deportistas, equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.

- **Entrenador Deportivo:** La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas.

ARTÍCULO 4.- Se consideran espacios deportivos en los términos del presente Reglamento, las edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del Municipio, donde se realicen diversas actividades deportivas y de recreación social, las cuales podrán contar con: Campos de Béisbol, fútbol, voleibol, básquetbol, futbol rápido, áreas verdes y demás instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 5.- En las instalaciones de las unidades deportivas, se concentrarán campos de Béisbol, Fútbol, canchas de básquetbol, voleibol, futbol pasto sintético, gimnasios, pista de atletismo, canchas de fútbol rápido y demás instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 6.- Los espacios deportivos que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, o con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, serán de uso público y gratuito.

ARTÍCULO 7.- Las unidades, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación tendrán la supervisión de un Coordinador asignado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8.- Las instalaciones de unidades y canchas deportivas, podrán ser objeto de convenio entre el Ayuntamiento y los representantes de ligas, clubes, asociaciones o particulares que las soliciten para realizar actividades que promuevan el deporte.

ARTÍCULO 9.- Los convenios que se suscriban no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos.

ARTÍCULO 10.- Los convenios a que hace referencia el artículo anterior, establecerán que las unidades, módulos y canchas deportivas, tendrán un carácter eminentemente social y su objeto será el de incrementar el deporte y la recreación de los habitantes del Municipio, como una estrategia que combine la cohesión familiar, la recreación y las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento podrá dar por terminada en cualquier tiempo la autorización del convenio con los particulares o asociaciones que utilicen las canchas deportivas. Cuando el sentido social de la recreación no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad.

ARTÍCULO 12.- Las autoridades municipales, podrán llevar a cabo eventos deportivos o recreativos en las instalaciones deportivas, con autorización previa de la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo.

ARTÍCULO 13.- Las autoridades municipales en ningún momento tendrán las facultades de expedir permisos para el uso de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO II
AUTORIDADES

ARTÍCULO 14.- Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

I. El Presidente Municipal.
II. El Director (a) de Desarrollo Humano
III. El Jefe del Departamento de Fomento Deportivo del Municipio.
IV. El Coordinador de Campos Deportivos.

ARTÍCULO 15.- El cabildo en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Autorizar las construcciones y remodelaciones de unidades deportivas y espacios deportivos.
II. Establecer a propuesta del Presidente Municipal, las políticas, programas y objetivos de las unidades y

espacios deportivos.

III. Autorizar previo análisis los convenios con particulares y organizaciones sociales que representen a ligas y clubes deportivos.
IV. Aprobar el Plan Municipal del Deporte para el Municipio.
V. Intervenir a través de la comisión de deporte o salud pública, cuando así se juzgue necesario.
VI. Nombrar a responsables de las unidades deportivas.

ARTÍCULO 16.- En materia del presente Reglamento, el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Firmar los convenios que en términos del presente Reglamento autorice el cabildo.
II. Designar y expedir el nombramiento al coordinador que señala el artículo 19 del presente Reglamento.
III. Conocer las sanciones que la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo aplique a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
IV. Proponer al cabildo la iniciativa de Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del Municipio de Valladolid
V. Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, y canchas deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 17.- El Director o Directora de Desarrollo Humano Municipal tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Vigilar mediante inspecciones, el uso adecuado de las unidades, canchas deportivas y demás instalaciones de propiedad municipal bajo su cargo.
II. Verificar el cumplimiento de los convenios por parte de todos los usuarios, particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos, autorizados por el cabildo, para el uso de las instalaciones deportivas.
III. Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades y canchas deportivas.

ARTÍCULO 18.- El Jefe del Departamento de Fomento Deportivo del Municipio tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las unidades y espacios deportivos.
II. Recibir las solicitudes de los particulares que tengan el interés del uso de las instalaciones de las unidades, canchas deportivas y demás instalaciones de propiedad municipal.
III. Solicitar el auxilio de la Policía Municipal para vigilar que las actividades en las unidades, canchas deportivas y demás instalaciones de propiedad municipal, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden.
IV. Fomentar la realización de diversas actividades en las unidades, canchas deportivas y demás instalaciones de propiedad municipal, en forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social.
V. Aplicar las sanciones a representantes de ligas, clubes, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Campos Deportivos:

I. Vigilar que las instalaciones deportivas permanezcan aseadas, cuidar las áreas verdes que existen dentro de los campos y procurar el servicio sanitario
II. en los eventos deportivos.
III. Procurar el mantenimiento periódico de las instalaciones deportivas, así como vigilar el uso correcto de las mismas.
IV. Difundir y promover las actividades deportivas que el H. Ayuntamiento realice.
V. Llevar un registro de las asociaciones, ligas o clubes que utilicen las instalaciones.
VI. Vigilar en coordinación con los promotores e instructores, que las actividades deportivas se realicen con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y público en general.
VII. Vigilar que se cumpla con el horario permitido para el uso de las instalaciones deportivas.
VIII. Presentar al Presidente Municipal la iniciativa del Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del Municipio de Valladolid.
IX. Realizar campañas de reforestación en épocas propicias para su mantenimiento.
X. Vigilar que las instalaciones deportivas cuenten con botes de basura.

CAPITULO III
DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 20.- Deberán respetar el reglamento para el uso de unidades y espacios deportivos y autorizaciones que sean proporcionadas por el coordinador de unidades deportivas.

- Para cualquier queja sugerencia o inconformidad deberán presentar su escrito dirigido a la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo.
- Las personas que se encuentren destruyendo las instalaciones deportivas serán consignadas a las autoridades correspondientes.
- Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad del dueño.
- Los usuarios no tienen el derecho de invadir las instalaciones que están destinadas para algún evento o uso posterior.
- Queda prohibido pegar, dibujar o pintar cualquier tipo de publicidad dentro de las instalaciones deportivas o sus alrededores, previo convenio que será en especie con base a las necesidades que en su momento se requieran.
- El usuario sólo utilizará las instalaciones con el fin para las que fueron construidas.
- Cuando el H. Ayuntamiento autorice algún evento en las instalaciones quedará cancelada cualquier actividad, con previo aviso de tres días. Atendiendo que serán preferentemente eventos deportivos, que de otra naturaleza.
- Toda especie donada; será destinada exclusiva y únicamente para la remodelación y mantenimiento de la instalación deportiva.

CAPITULO IV
ENTRENADORES DEPORTIVOS

ARTÍCULO 21.- Los entrenadores deportivos, tendrán como actividad principal el de difundir y organizar las actividades deportivas que se lleven a cabo, en las unidades y canchas deportivas.

ARTÍCULO 22.- Los entrenadores del H. Ayuntamiento y clubes deportivos tendrán a su cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica del deporte que impartan y observarán las siguientes disposiciones:

a) Las clases que impartan en las unidades, y canchas deportivas, deberán ajustarse al reglamento para el uso de unidades deportivas.
b) Vigilará el cumplimiento del presente Reglamento, en lo que respecta al uso de las instalaciones y comportamiento en donde se practique el deporte que enseñen.
c) En colaboración con las autoridades municipales del deporte, intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva.
d) Darán a conocer a las autoridades municipales del deporte, de los desperfectos que se hallen en las instalaciones de las unidades y canchas deportivas.

ARTÍCULO 23.- Los entrenadores deportivos rendirán un informe cada fin de mes de sus actividades a la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo.

ARTÍCULO 24.- La Dirección de Desarrollo Humano Municipal, expedirá una credencial que acredite a los entrenadores y/o instructores deportivos para la realización de sus actividades.

CAPITULO V
FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES, CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 25.- En las unidades, canchas y campos deportivos, podrán realizarse actividades de recreación tales como: Béisbol, fútbol, básquetbol, voleibol, atletismo, y otras que se adapten a las instalaciones existentes.

ARTÍCULO 26.- Las unidades, canchas y campos deportivos, estarán abiertas al público de las 6:00 horas a 23:30 horas, **salvo oficio que contenga un permiso con amplitud de horario** para su uso con fines sociales, caso en el cual se sujetarán los organizadores a los horarios que se establezcan previo conocimiento de la dirección competente.

ARTÍCULO 27.- Quienes organicen actividades deportivas con o sin carácter lucrativo, serán responsables que

durante y después del evento exista orden y disciplina y no se afecte el interés público de la comunidad. Así como entregar en igualdad de condiciones las instalaciones que les fueron otorgadas.

CAPITULO VI
AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 28.- El trámite para solicitar el uso de las unidades, canchas y campos deportivos con o sin carácter lucrativo, deberá ser con 15 días de anticipación, solicitud a la que el Coordinador de Campos Deportivos dará respuesta a más tardar 5 días hábiles posteriores de haberse recibido dicha solicitud.

ARTÍCULO 29.- Las solicitudes que excedan de más de treinta días con o sin fines lucrativos, las recibirá la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo Municipal, quien a su vez las remitirá al cabildo para su análisis y aprobación.

ARTÍCULO 30.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas que soliciten las instalaciones deportivas con o sin fines lucrativos, firmarán convenio con el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 31.- Se considerarán para la recepción de solicitudes los días y horarios de oficina de la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo.

ARTÍCULO 32.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas deportivas que cobren cuotas o sean de carácter lucrativos que soliciten las unidades, canchas y espacios deportivos para eventos, donarán en especie lo que en su momento se acuerde en atención a las necesidades de las instalaciones deportivas a fin de lograr mejores condiciones de las mismas. Dicha donación en especie quedara estipulada y especificada en el convenio firmado.

ARTÍCULO 33.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas que soliciten autorización para utilizar las unidades, canchas y espacios deportivos con o sin fines de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud por escrito dirigida a la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo.
b) Nombre del responsable junto con su credencial.
c) Comprobante de domicilio.
d) Tipo de evento.
e) Duración y horario de la actividad deportiva.
f) Acta Constitutiva en caso de ser persona moral
g) Firma del solicitante (responsable).

CAPITULO VII
PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 34.- Se prohíbe a los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas, que tengan autorización de usar las instalaciones de las unidades y canchas deportivas:

I. Hacer uso de las instalaciones de las unidades, canchas y campos deportivos, con fines distintos a los autorizados, así como darlos en subarrendamientos.
II. Queda prohibido a cualquier deportista realizar la práctica de su deporte en estado de ebriedad y/o introducir bebidas alcohólicas al área de campos y casetas.
III. Hacer modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades y canchas deportivas sin la autorización respectiva del Coordinador de Campos Deportivos.
IV. Queda prohibido a toda persona Ingresar con animales a las canchas y campos deportivos en donde se estén llevando a cabo las prácticas deportivas.
V. Introducir vehículos automotores (motocicletas, automóviles), bicicletas, triciclos, etc., en las instalaciones deportivas sin previa autorización de la Coordinación de Campos Deportivos o por emergencia.
VI. Hacer uso de los campos deportivos en condiciones de lluvia (sea moderada o fuerte).
VII. Realizar necesidades fisiológicas en cualquier espacio no destinado para tal fin.
VIII. Y las demás situaciones emergentes que determine la Coordinación de Campos Deportivos.

ARTÍCULO 35.- Son obligaciones de los particulares, representantes de asociaciones y clubes.

I. Exhibir el permiso o convenio, para el uso de alguna instalación de la unidad y canchas deportivas.
II. Sera obligación única del particular que bajo su voluntad introduzca alguna mascota en los espacios deportivos responsabilizarse de los actos que pudiera ocasionar.
III. Practicar con ropa deportiva adecuada sus actividades
IV. Hacer buen uso de las instalaciones y áreas verdes de las unidades y canchas deportivas.
V. Respetar los horarios de funcionamiento de acuerdo al articulado 26 y respetar las fechas autorizadas para algún evento deportivo o distinto que se lleve a cabo en las instalaciones de las unidades y canchas deportivas.
VI. Abstenerse de alterar el orden público.
VII. Almacenar la basura en los depósitos destinados para tal efecto.
VIII. Reportar las anomalías a la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo.
IX. Y las demás situaciones emergentes que determine la Coordinación de Campos Deportivos.

CAPITULO VIII
SANCIONES

ARTÍCULO 36.- Todo acto u omisión que contravenga el presente Reglamento, será considerado como infracción, misma que será calificada por el Jefe del Departamento de Fomento Deportivo quien aplicará la sanción de acuerdo a la acción.

ARTÍCULO 37.- El presente Reglamento contempla las siguientes Sanciones:

I. Reparación de los daños que sucedieran durante el evento realizado.
II. La redacción de un acta de antecedente por alguna infracción del presente Reglamento.
III. Suspensión del evento autorizado.
IV. Rescisión autorizada del uso de la instalación de la unidad o cancha deportiva.
V. Negar la autorización de la unidad y cancha deportiva en caso de haber incurrido en una infracción grave.
VI. Rescisión del convenio.
VII. Y las demás situaciones emergentes que determine la Coordinación de Campos Deportivos.

ARTÍCULO 38.- Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

I. La gravedad de la infracción en que incurran los involucrados en el presente Reglamento.
II. Los antecedentes del infractor.
III. Las condiciones del infractor. (Para la reparación de los daños)
IV. La reincidencia del incumplimiento de obligaciones de los involucrados en el presente Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - A las personas físicas y morales, se les concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento para que puedan ajustarse a las disposiciones del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Valladolid, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Atentamente

(rubrica)
M.I. Enrique de Jesús Ayora Sosa
Presidente Municipal

(rubrica)
Lic. Ramón Isaí May Tuz
Secretario Municipal

indetec

Municipio de Valladolid
Estado de Yucatán
Estados de Resultados
Del 01/jul./2019 al 31/jul./2019

Usr: supervisor
Rep: rptEstadoResultado

Fecha y hora de Impresión 15/ago./2019 09:34 a. m.

	PERIODO 1/jul. al 31/jul./2019	%	ACUMULADO 01/ene al 31/jul./2019	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	$2,944,591.20	11.94 %	$29,859,277.08	16.93 %
IMPUESTOS	$478,481.97	1.94 %	$5,417,829.93	3.07 %
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$11,323.00	0.04 %	$140,727.78	0.07 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$147,668.07	0.59 %	$3,261,922.13	1.85 %
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	$319,490.90	1.29 %	$2,015,180.02	1.14 %
DERECHOS	$1,876,468.05	7.61 %	$15,193,255.75	8.61 %
PRODUCTOS	$6,237.38	0.02 %	$9,940.67	0.00 %
APROVECHAMIENTOS	$583,403.80	2.36 %	$9,238,250.73	5.24 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIV	$21,704,944.78	88.05 %	$146,413,934.70	83.06 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE	$21,704,944.78	88.05 %	$146,413,934.70	83.06 %
PARTICIPACIONES	$8,554,163.02	34.70 %	$67,455,699.56	38.26 %
APORTACIONES	$13,150,781.76	53.35 %	$78,958,235.14	44.79 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	$0.00	0.00 %	$0.00	0.00 %
Total de Ingresos	$24,649,535.98	100.00 %	$176,273,211.78	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$16,115,641.27	65.37 %	$99,137,484.02	56.24 %
SERVICIOS PERSONALES	$9,548,127.52	38.73 %	$65,039,227.05	36.89 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,999,839.41	8.11 %	$10,139,765.15	5.75 %
SERVICIOS GENERALES	$4,567,674.34	18.53 %	$23,958,491.82	13.59 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,153,602.63	4.68 %	$7,645,436.80	4.33 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$55,738.00	0.22 %	$390,166.00	0.22 %
AYUDAS SOCIALES	$317,385.61	1.28 %	$2,028,102.26	1.15 %
PENSIONES Y JUBILACIONES	$780,479.02	3.16 %	$5,227,168.54	2.96 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00	0.00 %	$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$167,492.40	0.67 %	$1,053,509.20	0.59 %
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$167,492.40	0.67 %	$1,053,509.20	0.59 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	$0.00	0.00 %	$0.00	0.00 %
INVERSI?N P?BLICA	$0.00	0.00 %	$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Perdidas	$17,436,736.30	70.73 %	$107,836,430.02	61.17 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	$7,212,799.68	29.26 %	$68,436,781.76	38.82 %

ING. ENRIQUE DE JESUS AYORA SOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CP. PATRICIA BEATRIZ CENTENO MENA
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RAMON ISAI MAY TUZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LEP EVELIN DE GUADALUPE AVILA CARVAJAL
SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO VALLADOLID, YUCATAN 2018 - 2021 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

2018 2021 H. AYUNTAMIENTO DIRECCION DE TESORERIA FINANZAS Y ADMINISTRA VALLADOLID, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO 2018 2021 SECRETARIO MUNICIPAL VALLADOLID, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO VALLADOLID, YUCATAN 2018 2021 SINDICATURA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
VALLADOLID

2018 2021